



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2010-00443-00 (acumulado al Asunto Coactivo Singular N° 2007-00483-00)

Sería del caso que la Judicatura estudiara las liquidaciones del crédito allegadas por los involucrados en los actuales paginarios.

Sin embargo, es menester indicar que **es inviable que en esta ocasión se aborden los aducidos cálculos**, en tanto que para las fechas en las que se desarrollaron aquellas operaciones no se habían realizado los fraccionamientos de los depósitos judiciales constituidos a instancia del trámite.

Ahora bien, siendo que se ha llevado a cabo tal actividad, **es preciso exhortar** a los partícipes de la litis para que presenten nuevamente los cómputos aquí comprometidos, teniendo en cuenta el porcentaje asignado a cada expediente.

Lo anterior, **permitiéndose el acceso al historial de las pertinentes consignaciones, en el que se visualicen los puntualizados fraccionamientos.**

Finalmente, se advierte que la tarea aquí señalada encuentra asidero en lo normado por el num. 1º, art. 446 del C.G.P., que impone, en primer lugar, a los participantes de la controversia la contabilización de la deuda, siendo de su resorte llevar a cabo, de manera adecuada, tal actividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**937f90236b682d11d84a897d8329a7040706a82dea2f96c8db687bd428affc
c1**

Documento generado en 13/09/2021 02:05:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**